



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Acción de tutela No. 110014003019 2021 00225 00

Seria del caso decidir la presente acción de tutela, de no ser porque se encuentra que este Despacho carece de la competencia para hacerlo.

En efecto, El artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, mediante el cual adicionó el Decreto 1069 de 2015 y reglamentó parcialmente, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en lo relativo a las acciones de tutela masivas, dispone que: *“Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, **hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.** A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”* (énfasis fuera de texto).

Ahora bien, revisadas las piezas documentales incorporadas hasta ahora al plenario, resulta claro que, en el presente caso, nos encontramos ante una tutela masiva en la medida en que el **JUZGADO 61 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** notificó, en primer lugar, el auto mediante el cual avocó el conocimiento de la solicitud de amparo que recibió, es necesario remitirle el expediente de la referencia para que sea acumulado a la Acción de Tutela radicada con el número 2021-00028 que se tramita en el mencionado estrado judicial.

Congruente con lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela, por las razones expuestas en líneas precedentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REMITIR el expediente digital que contiene la tutela No. 2021-00225, promovida por el señor **GERMAN NIÑO MORA** en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ Y TRANSMILENIO S.A.** para que sea acumulada a la solicitud de amparo No. 2021-00028 que se tramita en el **JUZGADO 61 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** y en caso que se haya resuelto, se falle en iguales condiciones, en atención a lo dispuesto en la normatividad en cita.

Notifíquese a las partes lo aquí decidido, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

IRIS MILDRED GUTÉRREZ

Juez

Firmado Por:

IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b353d57fd4b07aa8e6e230ccfeac16f5407ab9c9f265dfe2dcf6a49f6877443**

Documento generado en 12/04/2021 09:41:59 AM